



“ 2016 - Año Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional ”

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 28 MAR 2016

VISTO la Ley N°. 1068 y el Decreto provincial N° 0463/16; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la citada ley se declaró la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el lapso mínimo de dos (2) años.

Que el artículo 9° de la Ley provincial N° 1068 establece que los trabajadores activos se encuentran obligados a realizar un aporte adicional extraordinario de emergencia previsional en los porcentajes y las condiciones establecidas en el Anexo II de la misma.

Que por Decreto provincial N° 0463/16, se considera necesario proteger a los agentes alcanzados por la normativa citada en el párrafo precedente, cuyos niveles de ingreso netos no superen los PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000), entendiéndose que el tope establecido respeta el promedio de salarios de la Provincia.

Que mediante dicho acto administrativo se crea el adicional “Compensación Fondo Solidario Ley Provincial N° 1068”, el cual consiste en la liquidación de una suma mensual no remunerativa y no bonificable equivalente al monto que corresponda detraer a los agentes en virtud de la aplicación del artículo 9° y Anexo II de la Ley Provincial N° 1068.

Que por tal motivo, ésta Presidencia estima oportuno adherir en todos sus términos al Decreto provincial N° 0463/16, a fin de que los empleados legislativos sean alcanzados por los efectos del mismo.

Que la presente resolución se dicta “ad referéndum de la Cámara”.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

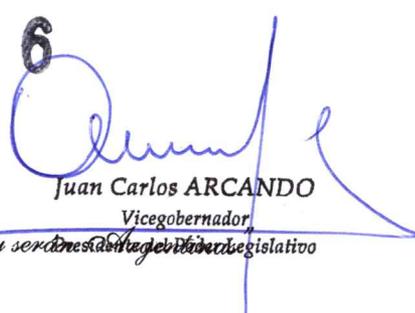
ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0463/16; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución se dicta “ad referéndum de la Cámara”.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

139 / 16


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán parte integrante del territorio argentino”